

Decreto N° 900, que concede al Sr. Manuel Serrano la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 5861, del 27 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 900.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos del señor Manuel Serrano;

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Manuel Serrano la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 901, que nombra al Sr. Alejandro A. Coen Control de la Madera.— G. O. N° 5859, del 20 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 901.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Alejandro A. Coen, Ayudante de la Su-

cretaría de Estado de la Presidencia, queda nombrado Control de la Madera, para los fines del Decreto N° 234, del 7 de septiembre de 1942, en lugar del señor Carlos R. Malagón.

Art. 2.— Queda derogado el artículo 2 del Decreto indicado en el artículo anterior

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 932, que deroga el Decreto N° 623, que permite la libre fijación de la Jornada de Trabajo.— G. O. N° 5858, del 19 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 932.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40-3° de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que la materia de que trata el Decreto N° 623, del 24 de diciembre de 1942, ha sido objeto de la Ley N° 152, del 13 de enero del año en curso, la cual ha estatuido sobre la jornada de trabajo y el cierre de establecimientos,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda expresamente derogado el Decreto N° 623, del 24 de diciembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.